

RESOLUCIÓN No. 11 5 2

“Por la cual se declara desierto el PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-ICT-011- 2017, cuyo objeto es La compra y diseño de material impreso publicitario para la Difusión Y Promoción De La Actividad Folclórica En El Departamento De Bolívar “V FESTIVAL DE BANDAS”.

17 JUL. 2017

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR en ejercicio de sus facultades legales y las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y turismo de Bolívar de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Dirección técnica de cultura para contratar La compra y diseño de material impreso publicitario para la Difusión Y Promoción De La Actividad Folclórica En El Departamento De Bolívar “V FESTIVAL DE BANDAS”.

Que el ICULTUR, publicó en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co los estudios previos, e invitación a ofertar, a los que se sujetó el proceso de selección pública de mínima cuantía, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que llegado el día y hora límite establecido en el cronograma del proceso, para la presentación de ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. MC-ICT-011- 2017, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Cierre del proceso y se procedió a la apertura de las propuestas presentadas; el Acta de Cierre fue publicada en el Portal Único de Contratación; a continuación se describen las características relevantes de las ofertas recibidas:

OFERTA No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. TOMOS Y FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (TOTAL)	FECHA Y HORA DE PRESENTACION
1	JCP IMPRESOS SAS	58 FOLIOS	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$16.542.000)	11:03 am/ 14 de julio de 2017
2	ANGY MARIA PALENCIA BRIEVA	47 FOLIOS	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.785.000)	11:31 AM/ 14 de julio de 2017
3	INDUSTRIA EDITORIAL SAS	62 FOLIOS	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.850.000)	11:58 AM / 14 de julio de 2017

Que el Asesor jurídico del ICULTUR, de conformidad con la invitación a ofertar, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos estipulados la invitación a ofertar.

Que Conforme al Informe de Evaluación de Propuesta, se llega a la conclusión que ninguno de los tres proponentes cumple con los requisitos habilitantes de carácter técnico, ante lo cual no habría lugar a considerar la propuesta económica de menor precio a ninguno de ellos.

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE	1. Acredita título como técnico en diseño gráfico, pero no aporta Relación de la experiencia laboral-profesional certificada, especificando tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.- La certificación expedida por Fundación ver bien NIT: 900.739.529-1, Presenta inicio del 01 de julio de año 2015, y también la certificación anexada de ESE hospital universitario del caribe, presenta inicio el día 07 de abril de 2015, de conformidad con lo señalado en la invitación del proceso se estipula: <u>Los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de esta invitación a ofertar, SUSCRITO dentro de los dos años anteriores a la presente invitación.</u> De conformidad con ello, la certificación sería extemporánea a la presentación del presente proceso.
	JCP IMPRESOS SAS	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN FINANCIERA	N/A	
RESUMEN	NO CUMPLE	

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE	Las certificaciones anexadas al momento de la presentación de la oferta, no poseen las especificaciones mínimas exigidas en la invitación, con relación a la cuantía mínima de los contratos acreditados.
	ANGY MARIA PALENCIA BRIEVA	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE	
VERIFICACION FINANCIERA	N/A	
RESUMEN	NO CUMPLE	

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE	<p>1. Las certificaciones aportadas por parte del proponente no cumple con los parámetros establecidos en la invitación, la cual establece: Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, (Anexó certificación de INCE donde lo acreditan por haber Aprobado el CURSO de diagramación y montajes sobre papel – duración 140 horas)- y la segunda certificación proveniente de la misma entidad donde lo acreditan por haber Aprobado el CURSO de dibujo aplicado a las artes gráficas, además de ello las certificaciones no determinan la fecha de inicio ni el año donde fueron expedidas, por ello se imposibilita la determinación de la experiencia requerida en el campo específico requerido en la invitación. (Profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área con experiencia laboral de mínimo tres (3) años en edición o diseño gráfico.)</p> <p>2. la certificación anexada en relación a la experiencia laboral por parte de CASA EDITORIAL S.A., No cumple con lo requerido en la invitación, la cual señalaba experiencia en edición o diseño, y la certificación lo acredita como Director de artes.</p> <p>3. En la certificación de CARTAGENA GRAFICA, la certificación solo 1 año de experiencia laboral, el mínimo requerido son 3 años y además de ello presenta suscripción de certificación de día 07 de abril de 2003</p> <p>Experiencia-</p> <p>1. La experiencia acreditada mediante contrato realizado con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALAMAR, Y la acreditada con LOTERÍA DE BOLÍVAR NO cumple con los requisitos exigidos por parte de la entidad en la invitación, en la cual se manifiesta: <u>REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA: los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de esta invitación a ofertar.</u> Debido a que el objeto consagrado en el contrato, no tiene relación directa con las actividades ni el objeto establecido en el presente proceso, además de ello, el contrato se encuentra suscrito por OSCAR LUIS THERAN ARRIETA en calidad de persona natural y no en representación de la persona jurídica INDUSTRIA EDITORIAL SAS, por ello NO CUMPLE con la acreditación de experiencia</p> <p>2. La experiencia acreditada por EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS SUERTE Y AZAR- ENCOZAR no cumple con los lineamientos establecidos en el ítem 15.2 de la invitación, donde se habla de los REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA el cual señala: <u>Los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de esta invitación a ofertar, suscrito dentro de los dos años anteriores a la presente invitación,</u> la certificación aportada es de 12 de marzo de 2015, por lo cual se supera el tiempo máximo señalado para acreditar experiencia.</p> <p>El contrato entre EL MUNICIPIO DE TURBANA Y OSCAR LUIS THERAN ARRIETA fue suscrito en calidad de persona natural y no en representación de la persona jurídica INDUSTRIA EDITORIAL SAS, por ello NO CUMPLE con la acreditación de experiencia</p>
	INDUSTRIA EDITORIAL SAS	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE	
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE	
VERIFICACION FINANCIERA	N/A	
RESUMEN	NO CUMPLE	

Conforme a la verificación de los factores habilitantes, las propuestas presentadas, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo que se recomienda Declarar **DESIERTO** el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MC-ICT-011-2017** Que en la oportunidad legal, establecida en la invitación, se procedió a publicar

el informe de evaluación, sobre el cual se hicieron observaciones a las cuales se les dio respuesta en el término legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA MC-ICT-011-2017**. Cuyo objeto es **La compra y diseño de material impreso publicitario para la Difusión Y Promoción De La Actividad Folclórica En El Departamento De Bolívar "V FESTIVAL DE BANDAS"**.. Por las razones expuesta en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los proponentes el contenido de la presente resolución en la forma como lo establecen los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

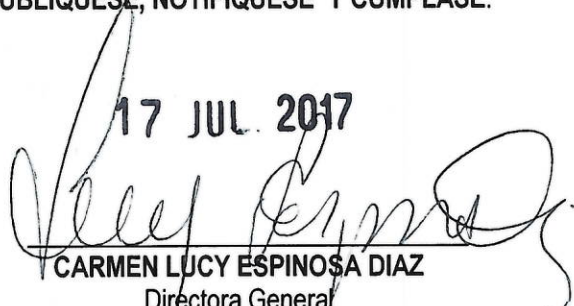
ARTICULO TERCERO: Contra la decisión de la declaratoria desierta procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de contratación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

17 JUL 2017


CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
Directora General
Instituto De Cultura y Turismo de Bolívar.


Vo.Bo. Walter Navarro Rangel
Asesor Jurídico ICULTUR

Proy: VPDP
